Tomando nota con satisfacción del informe verbal del Alto Comisionado respecto de la asistencia a los refugiados en Diibouti,

Recordando las resoluciones 1980/11 de 28 de abril de 1980 y 1980/44 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre la asistencia a los refugiados en Djibouti,

Consciente de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti por la corriente de refugiados, y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo e infraestructura nacionales de aquel país,

Tomando nota con reconocimiento de la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y las organizaciones no gubernamentales que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en aquel país,

- 1. Agradece las medidas tomadas por el Secretario General para organizar y enviar a Djibouti la misión interinstitucional a fin de evaluar las necesidades de los refugiados;
- 2. Toma nota con reconocimiento del informe verbal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la evaluación de las necesidades de los refugiados en Djibouti que figura en el informe preparado por la misión;
- 3. Hace suyos el informe de la misión enviada a Djibouti, así como las recomendaciones que en él figuran;
- 4. Invita al Alto Comisionado a seguir prestando asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;
- 5. Pide al Alto Comisionado que siga asegurándose de que se organizan programas adecuados de asistencia para los refugiados, que mantenga en examen constante la situación de los refugiados en Djibouti y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas para movilizar la asistencia necesaria al Gobierno de Djibouti a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la situación creada por la presencia de los refugiados;
- 6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1980

35/183. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General.

Recordando la resolución 1978/39 de 1° de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las orga-

nizaciones no gubernamentales y voluntarias, prestara la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países situados en el Cuerno de Africa,

Recordando también la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo pidió al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado, hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para que encontrara los medios de movilizar con urgencia la asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a las personas que habían regresado voluntariamente a Etiopía,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁰⁵, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social

Habiendo escuchado la declaración del representante del Secretario General¹⁰⁶, en la que pidió la asistencia de la comunidad internacional para llevar a la práctica las recomendaciones y propuestas que figuran en el informe

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía (con que esbozó la grave situación en que se encontraba un gran número de personas desplazadas en Etiopía, así como las dificultades que experimentaba el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a esas personas y facilitar su rehabilitación,

Tomando nota del llamamiento dirigido por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

- 1. Hace suyo el llamamiento del Secretario General por el que instó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a que proporcionaran asistencia rápida y generosa a las personas desplazadas;
- 2. Hace suyo también el llamamiento del Consejo Económico y Social a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y todos los organismos voluntarios para que presten asistencia al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por suministrar socorro a las personas desplazadas y facilitar su rehabilitación;
- 3. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a personas desplazadas en Etiopía y las recomendaciones que en él figuran:
- 4. Encomia al Secretario General por la preparación del informe amplio sobre las necesidades de las personas desplazadas en Etiopía;
- 5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para suministrar socorro a las personas cuyo regreso voluntario se ha comprobado y facilitar su rehabilitación;
- 6. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria 15 de diciembre de 1980

¹⁰⁸ A/35/360 y Corr.1 a 3.

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a, sesión, párts. 13 a 15. 101 Ibid., 53a, sesión, párts. 40 a 46.